



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

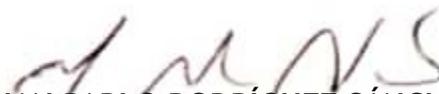
**Demandante : BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Demandado : NIEVES ESCOBAR ORTIZ
Radicado : 2022-088**

Teniendo en cuenta que, el presente proceso terminó por pago total de la obligación mediante auto del 01 de septiembre de 2022, y en vista de la solicitud de títulos presentada por la parte demandada Nieves Escobar Ortiz, el Despacho procede autorizar el pago de los títulos judiciales descontados al citado ejecutado que se encuentra pendientes de pago, y los que llegaren a ser descontados con posterioridad a este proveído a favor de la señora Nieves Escobar Ortiz; el Juzgado en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales que se encuentran pendientes de pago y los que llegaren a ser descontados con posterioridad a este proveído a favor de la demandada **NIEVES ESCOBAR ORTIZ, C.C. 55.143.079**, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**